

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
TUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

ORDENANZA Nº 90/2021.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE REGULA EL INGRESO DE CAMIONES DE CARGA EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE FILADELFIA.-

VISTO: Los Artículos 166° y 168° de la Constitución Nacional; la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 12° numeral 3 inc. b); la Ordenanza Municipal N° 12/2014 "Por la que se protege los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio del Municipio" y el Mensaje de la Intendencia Municipal N° 53/2021.-

CONSIDERANDO: Que, ante las reiteradas quejas de contribuyentes de la ciudad de Filadelfia de que ciertos propietarios de camiones de gran porte, constituyeron sus bases de operaciones en la zona urbana de la ciudad; específicamente en los barrios, y en ocasiones otros se quedan a pernoctar dejando estos vehículos en la vía pública sin señalización alguna.-

Atendiendo que las calles en los barrios son más estrechos, las cuadras más cortas y la frecuencia que transitan estos vehículos que tienen grandes y largas estructuras entorpecen el tránsito a la vez representan un peligro real especialmente para los peatones (en gran porcentaje son infantes), ciclistas y motociclistas. Otra queja no menos importante es el deterioro de las calles que causan a raíz de su gran peso.-

Que, el Artículo 166° de la Constitución Nacional establece: Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. La misma coincide con el Artículo 5° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Que, el Artículo 168° de la Constitución Nacional describe: *De las Atribuciones.* Serán atribuciones de las Municipalidades en su jurisdicción territorial y con arreglo de la ley; **inc.** 8) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos.-

Que, el Artículo 12° numeral 3 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece como funciones de las Municipalidades: *Funciones. inc. b*) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones..."; inc. c) la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.-

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"

Calle Boquerón 320 - E esq. Gondra - Código Postal 160401, C.d.C. No 870 - Teléfono: 595 491 - 433 574/5/6. Email: juntamunicipal@filadelfia.gov.py - Ciudad de Filadelfia, Boquerón, Paraguay.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

Que, entre otras funciones del municipio establecidos en el Artículo 12° de la Ley N° 3966/2010 se encuentra: "la organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de persona".-

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica Municipal establece: "Falta o Contravención. Se entenderá por "falta o contravención" toda acción u omisión, calificada como tal, que transgreda normas jurídicas de carácter municipal y las de carácter nacional, cuya aplicación haya sido delegada a la Municipalidad".Por lo tanto:

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°.- Prohíbase el ingreso de todo tipo de vehículo con capacidad de carga de más de siete (07) toneladas en las zonas residenciales de la Ciudad de Filadelfia. Se exceptúa del presente artículo si estos vehículos ingresan para fines específicos como mudanza, recolección de basura, carga o descarga de materiales de construcción, o situaciones similares.-

Una vez finalizada su función, finalidad o cometido; ningún vehículo de más de siete (07) toneladas con capacidad de carga podrá estacionar en zonas residenciales ya sea en la vía pública, y/o espacios públicos o privados.

- Art. 2°.- Prohíbase al conductor de un vehículo con las características mencionadas en el Artículo anterior, el pernoctar dentro de los mismos en la vía pública, dentro de las zonas residenciales, salvo el vehículo esté averiado; en dicho caso el conductor deberá de informar inmediatamente al Departamento de la Policía Municipal para tomar acciones correspondientes a fin de prevenir cualquier tipo de accidentes.-
- Art. 3°.- Se considera a los efectos de la presente ordenanza como "zonas residenciales" y distintas a las zonas comerciales e industriales de la Ciudad de Filadelfia, las aprobadas en la Ordenanza 20/2010.-

Art. 4°.- De las sanciones.

1. La trasgresión de los Artículos 1° y 2 ° de la presente Ordenanza será considerada Falta de Tránsito Grave.

2. En caso de reincidencia a la trasgresión de los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza será considerado Falta de Tránsito Gravísima.-

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadands degullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
TUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

Art. 5°.- Establecer que el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Filadelfia coordine y controle la implementación de la presente Ordenanza.-

Art. 6°.- Deróguese cualquier disposición municipal contraria y anterior a la presente ordenanza.-

Art. 7°.- Facúltese al Departamento de la Policía Municipal como órgano contralor del cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.-

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal del Distrito de Filadelfia, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-



Gilberto Ferreira Cristaldo Secretario Junta Municipal A Holger Bergen Hoots

Presidente Junta Municipal

Ciudad de Filadelfia, 28 de diciembre del 2021.-

Téngase por Ordenanza, Publíquese e Insértese en el Registro Municipal.-

Laura Noelia Duarte Escobar

TARIA
Secretaria General Intendencia

Claudelino Rodes Núñez
Intendente Municipal